

RADICACION	08001311000920210009200
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	RITA AURORA PRETEL DE TÁMARA Y OTROS
CAUSANTE	BLADIMIRO TÁMARA MATEU

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 19 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que venció el término de traslado de la partición y adjudicación de bienes de la herencia del causante BLADIMIRO TÁMARA MATEU.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, vemos que en la audiencia realizada el día 29 de junio de 2022, se aprobaron los inventarios y avalúos de bienes de la herencia del Causante BLADIMIRO TÁMARA MATEU, al tiempo que se decretó la **partición** y **adjudicación** de dichos bienes.

En la misma audiencia, se designó como Partidor al apoderado de la demandante, Doctor CÉSAR AUGUSTO RAMOS TORRES, quien presentó dicho trabajo, del cual se le corrió traslado, sin que haya sido objetado, por lo que, de conformidad con el art. 509 del C. G. del P., se procederá a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

1°. Aprobar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la herencia del causante BLADIMIRO TÁMARA MATEU, elaborado por el Doctor CÉSAR AUGUSTO RAMOS TORRES.

2°. Inscribir el trabajo de partición y esta sentencia, en relación con el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-3338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Oficiese.

3°. Protocolizar el trabajo de partición y la sentencia, en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla.

4°. Levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado al interior del aludido proceso. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE  
JUEZ

ECC

Firmado Por:

**Nestor Javier Ochoa Andrade**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 009**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8dbcd53eda87810722322ed6e0673095fff6ea655cf838c6f5421ad61c512d**

Documento generado en 20/08/2022 09:30:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**